



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FAGECA

4075 BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0161, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve convocar el proceso de selección a través del sistema selectivo de concurso, de un Administrativo/a de Administración General (C1) como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fageca, mediante procedimiento de estabilización de empleo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo, que seguidamente se transcriben:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA (ALICANTE)»

Base 1ª.- Justificación y objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección, a través del sistema selectivo de concurso, de un Administrativo/a de Administración General (C1) como personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0139, de fecha 12 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 95, de fecha 20 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Administrativo/a de Administración General
Régimen	Funcionarial
Escala/Subescala	Administración General/Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación exigible	Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Técnico medio o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso



Fecha desde que está cubierta
temporal e
ininterrumpidamente

Con anterioridad a 01/01/2016

Las funciones serán las propias de Administrativo/a de Administración General, señaladas en el artículo 169.1.c) del RD Legislativo 781/1986.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Técnico Medio o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Base 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, las cuales se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, deberán presentarse, junto con toda la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, sito en



Calle Salamanca nº 2, código postal 03813, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, indicando así mismo el puesto de trabajo en el que soliciten ser inscritos.

Las bases íntegras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, en el Tablón de Anuncios de la web municipal (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y/o en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Junto con la instancia deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- El justificante de haber ingresado el importe de 14,00 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente en este momento no serán tenidos en cuenta.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



Base 4ª.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión.

En la misma Resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el caso de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Comisión Técnica de Valoración y la fecha en la que se reunirá dicha Comisión Técnica para la valoración de las solicitudes presentadas y baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Base 5ª.- Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración será designada ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión. Se podrán designar suplentes de los mismos.

Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o superior grupo de titulación que el requerido para el acceso del puesto convocado (Grupo C1).

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal.

La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Base 6ª.- Sistema de Selección y Desarrollo del proceso del concurso de méritos, de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Los méritos computables para la estabilización de la plaza de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Fageca son los siguientes:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5,00 puntos:

— Por servicios prestados por cada mes completo de trabajo en el puesto de Administrativo/a de Administración General (C1), como funcionario interino del Ayuntamiento de Fageca, a razón de 0,30 puntos por mes completo.

— Por servicios prestados por cada mes completo de trabajo en puestos de Administrativo/a de Administración General (C1), como funcionario interino de Administración Local u órgano dependiente de la misma, a razón de 0,20 puntos por mes completo, y de otras Administraciones públicas u órganos dependientes de las mismas, 0,15 por mes completo.

— Por servicios prestados por cada mes completo de trabajo en puestos de Auxiliar Administrativo de Administración General (C2), como funcionario interino de Administración Local u órgano dependiente de la misma, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, y de otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de las mismas, 0,05 puntos por cada mes completo.

Solo se valorarán meses completos o efectivos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Solo se computará la experiencia profesional de que se disponga a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Los méritos alegados se justificarán mediante certificación del Secretario de la entidad local o autoridad competente de la Administración correspondiente en el que se haga constar categoría y el tiempo trabajado, así como el grupo al que pertenece. No serán objeto de valoración aquellos servicios que no estén debidamente acreditados ni aquellos que nada tengan que ver con las tareas asignadas aunque exijan titulación superior.

b) Cursos, hasta un máximo de 3 puntos:

Por realización de cursos en materias de procedimiento administrativo, recursos humanos, organización, funcionamiento, contratación, urbanismo, informática, contabilidad y demás materias relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración u Organismo Público, hasta un máximo de 3,00 puntos.

- De duración superior a 100 horas, 1,00 puntos.
- De 41 a 100 horas, 0,75 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0,50 puntos.
- De 10 a 20 horas, 0,30 puntos.

No se valorarán los derivados de procesos selectivos, lo referidos a jornadas, mesas redondas, debates, congresos, simposios o análogos.

Se acreditarán mediante la aportación de los correspondientes certificados de aprovechamiento, en los que constarán la denominación del curso y horas de duración.

c) Valenciano, hasta un máximo de 1,50 puntos

Se valorará, hasta un máximo, de 1,50 puntos, el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del valència o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:



- Nivell A1: 0,25 puntos.
- Nivell A2: 0,50 puntos.
- Nivell B1: 0,75 puntos.
- Nivell B2: 1,00 puntos.
- Nivell C1: 1,25 puntos.
- Nivell C2: 1,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

d) Titulación, hasta un máximo de 0,50 puntos

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por estar en posesión de un Título de Técnico Superior de F.P. grado superior: 0,20 puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de un título de grado universitario, Licenciatura: 0,35 puntos
- Por estar en posesión de master o doctorado: 0,50 puntos.

En los supuestos de presentar varias titulaciones, solamente se valorará la titulación superior si las inferiores son requisito previo e imprescindible para obtener la superior. Caso de invocar cualquier otra titulación, la equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Se acreditarán mediante aportación por parte del interesado de copias compulsadas los títulos correspondientes.

Base 7ª-. Puntuación final



La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión Técnica de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal el resultado con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la alcaldía para que proceda a su aprobación.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, al objeto de proceder al nombramiento y determinar el orden de puntuación de los aspirantes afectados se atenderá, por este orden a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, cursos formativos, conocimiento de valenciano y, por último, titulación.

Solo en el caso de que una vez aplicados estos criterios se mantuviera el empate, al objeto de proceder al nombramiento y determinar el orden de puntuación de los aspirantes afectados se atenderá al criterio de la mayor experiencia en el puesto de Administrativo/a de Administración General (C1) del Ayuntamiento de Fageca, como funcionario.

En última instancia, agotadas estas reglas, el empate se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

La Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes por orden de puntuación final de los aspirantes será publicada en la web municipal.

El llamamiento, al objeto de proceder al nombramiento, así como para eventuales coberturas, se efectuará por riguroso orden de puntuación.

A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no superior a 3 días hábiles, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración



jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado d) y acreditación de su capacidad funcional para el desempeño del puesto.

La llamada se realizará por vía telefónica, a tal efecto los aspirantes deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación.

Si transcurridos cinco días hábiles desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización del nombramiento, supondrá el paso al último lugar de la relación de aspirantes.

Con carácter previo al nombramiento, deberá acreditarse que se cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases, debiendo aportar los documentos acreditativos de que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en la base 2ª.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento, renuncie al puesto de trabajo o no aportare la documentación requerida pasará a ocupar el último lugar de la relación de aspirantes, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservara su puesto en la lista si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causa debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.



Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente lista, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en el orden de la lista mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Cuando se de una causa de renuncia o ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior. El llamamiento para eventuales coberturas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujere que no se cumple alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido, en su caso, por falsedad



en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, se requerirá la misma documentación al /la aspirante siguiente por orden de mayor puntuación.

Una vez efectuado el nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de notificación. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria, salvo causa justificada.

Base 8ª.- Incidencias, impugnación y supletoriedad

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y demás normativa de vigente aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO DE ADMINISTRIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA		
Procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público		
DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO:	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
PUESTO DE TRABAJO		
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada/copia auténtica)		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente		
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa experiencia profesional		
<input type="checkbox"/> Conocimiento del valenciano		
<input type="checkbox"/> Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.		
<input type="checkbox"/> Titulación superior a la exigida en la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa derecho a examen		
DECLARACIÓN		



El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, ____ de _____ de _____

Firmado: _____ .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FAGECA (ALICANTE)

[»](#)

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, las cuales se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, deberán presentarse, junto con toda la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, sito en Calle Salamanca nº 2, código postal 03813, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que rigen la expresada convocatoria, así como los modelos de instancias para participar en las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro General de este Ayuntamiento y la web municipal www.fageca.es.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.- Fdo. Ismael Vidal Soneira